



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 18 de julio de 2024**  
**TR. N.º 0533-2024-R-UNALM**

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de julio de 2024, se ha expedido la siguiente resolución:

**“RESOLUCIÓN N.º 0533-2024-R-UNALM. - La Molina, 18 de julio de 2024.**

**VISTO:** El Informe Técnico N.º 027/UA/ABP/24, de fecha 18 de junio de 2024, la Comunicación N.º 1089/UA/2024, de la Unidad de Abastecimiento y la Comunicación N.º 1764-2024/DIGA, de fecha 17 de julio de 2024, de la Dirección General de Administración, y; **CONSIDERANDO:** Que, el Decreto Legislativo N.º1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la disposición final de los bienes muebles comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva; Que, mediante Resolución Directoral N.º 15-2021-EF/54.01 se aprueba la directiva N.º 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, el cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales; y comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna. Asimismo, que es de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades del sector público bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; Que, el artículo 47 de la Directiva N.º 006-2021-EF/54.01, define que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC); Que, el literal c) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva antes mencionada, señala al “estado de excedencia” como una de las causales para proceder a la baja de bienes muebles que se encuentra en condiciones operativas, pero no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado; Que, el literal d) del numeral 48.1 del artículo 48 de esta Directiva, señala al “estado de chatarra” como una de las causales para proceder a la baja de bienes muebles que se encuentran en situación de avanzado deterioro, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa; Que, la Ley 30909, modifica el artículo 1º de la Ley 27995, el cual establece que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja por causal de estado de excedencia, conforme a las normas de la Dirección General de Abastecimiento (DGA) y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinan a las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza. Para tal efecto, la entidad titular de los bienes en el plazo de cinco (05) días hábiles de emitida la resolución administrativa que aprueba la baja, publicará en su portal institucional copia de la misma con la relación detallada de los bienes dados de baja, remitiendo además una copia de dicha resolución a la DGA para su publicación en su portal institucional;



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 18 de julio de 2024  
TR. N.º 0533-2024-R-UNALM

-2-

Que, de conformidad a las evaluaciones de las solicitudes de baja y en aplicación de la Directiva N.º 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", se ha determinado que los bienes detallados en el anexo I cumplen con la causal de baja de estado de chatarra por presentar deterioro de su estructura que no permite cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y los bienes detallados en el anexo II se encuentran en estado operativo por lo que son de utilidad para para el sistema educativo; Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 314 del Reglamento General de la UNALM y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.-** Aprobar la baja del registro patrimonial y contable de 1,701 bienes muebles por la causal de estado de chatarra descritos en el anexo I cuyo valor neto asciende a S/ 131 597.95 (Ciento treinta y un mil quinientos noventa y siete con 95/100 soles) y 332 bienes muebles por la causal de estado de excedencia descritos en el anexo II cuyo valor neto asciende a S/ 67 559.41 (Sesenta y siete mil quinientos cincuenta y nueve con 41/100 soles); anexos que forman parte de la presente resolución. **ARTÍCULO 2.-** Autorizar y Encargar a la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Contabilidad que procedan a extraer de los Registros Contables y Patrimoniales el valor de los bienes dados de baja. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez-Rector- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



  
SECRETARIO GENERAL

c.c.: OCI,R,OAJ,UA,BIENES,DIGA















